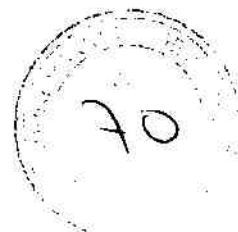




Ministerio de Justicia



ACUERDO DE COOPERACION E IMPLEMENTACION DE LAS
UNIDADES DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE
ANTECEDENTES PENALES.

En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, entre el Ministerio de Justicia de la Nación, representada en este acto por el Señor Secretario de Justicia de la Nación Dr. Carlos Guillermo Ocampo con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal por una parte y por la otra por la Excma. Suprema, Corte de Justicia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Presidente de la Excma. Suprema Corte de Justicia Dr. Guillermo David San Martín, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, acuerdan celebrar el presente convenio.-----

PRIMERA: Que a los efectos de cumplimentar los plazos previstos en la Ley 22.117, referidos a la tramitación de los informes de solicitudes de antecedentes penales requeridos por los Tribunales de la referida Provincia y en todos los casos contemplados por el artículo octavo de la mencionada norma, surge la necesidad de crear Unidades de Recepción y Expedición que agilicen dichos trámites, permitiendo a los Sres. Jueces de la Jurisdicción contar con la información referida en los plazos establecidos legalmente.-----

SEGUNDA: A estos efectos el Ministerio de Justicia de la Nación se compromete a proveer, en carácter de comodato, en el plazo de 60 días, todo lo referido al equipamiento informático, hard, soft, el medio de



Ministerio de Justicia



comunicación (internet) la continua supervisión del sistema, y la capacitación de los operadores de las mencionadas unidades a instalarse, como así también, queda garantizado técnicamente el debido resguardo de la confidencialidad de los datos enviados.-----

Como contrapartida, la Excma. Suprema Corte de Justicia se compromete en el plazo fijado a proveer un espacio físico con capacidad para atención al público y el personal necesario para operar cada unidad. Asimismo quedará a cargo del mencionado Poder Judicial la provisión y costo de una línea telefónica por cada unidad con acceso al servicio de correo electrónico, así como facilitar el uso del servicio a los Juzgados Federales radicados en la Provincia.-----

TERCERA: La cantidad de personal afectado se fijará de acuerdo al horario de atención que se establezca en virtud del volumen y la modalidad operativa a determinarse.-----

CUARTA: El programa de unidades de recepción y expedición desarrollado por la Dirección Nacional del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal podrá extenderse conforme a los plazos establecidos en los objetivos del mencionado Registro a otros departamentos judiciales y a otras provincias.-----

QUINTO: Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----